

- 1.4. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, corresponde a **PROINVERSIÓN** brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.
- 1.5. Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.
- 1.6. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 Numeral 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-EF), son funciones de PROINVERSIÓN, entre otras, el brindar asesoramiento y apoyo a los Gobiernos Regionales, a los Gobiernos Municipales y a otras entidades del Estado, en materia de promoción de la incorporación de la inversión privada.
- 1.7. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°054-04-MC, de fecha 9 de junio del 2004 la **MUNICIPALIDAD** acordó Aprobar la Iniciativa Privada, para el desarrollo de EL PROYECTO, presentado por el "Consortio Pachacútec", conformado por las empresas "SIGRAL S.A." y "J.M.POLO ARQUITECTOS, PROYECTOS Y NEGOCIOS SAC".
- 1.8. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 114-04-MC de fecha 11 de octubre del 2004, la **MUNICIPALIDAD**, acordó otorgar la concesión directa del **PROYECTO** al "Consortio Pachacútec".
- 1.9. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 145-04-MC, de fecha 18 de noviembre del 2004, la Municipalidad aprobó la celebración del convenio interinstitucional entre la Municipalidad y PROINVERSIÓN para la asistencia técnica en la modalidad de asesoría, específicamente para la negociación y suscripción del Contrato de Concesión con el Consortio Pachacútec; en atención al avance del referido procedimiento a la fecha
- 1.10. Mediante Oficio N° 994-04-A-MC, de fecha 25 de noviembre del 2004, el Alcalde de la Municipalidad Sr. Carlos Valencia Miranda, solicita la asistencia técnica en la modalidad de asesoría, para la negociación y suscripción del Contrato de concesión con el consorcio Pachacútec, remitiendo copia de los acuerdos de concejo municipal pertinentes.
- 1.11. De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4.3.1. literal a) de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN y lo dispuesto en el Artículo 3 Numeral 4 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN antes citado, el Director Ejecutivo tiene facultad para celebrar convenios con entidades públicas nacionales.

Es así que, con fecha 1 de diciembre del 2004, el Director Ejecutivo de **PROINVERSIÓN** ha aprobado la celebración de un Convenio especial de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, con la **Municipalidad Provincial de Cusco**, en relación a **EL PROYECTO** indicado en los términos que se indican en el objeto del presente Convenio.



2. OBJETO DEL CONVENIO

2.1 Por el presente documento, las partes convienen en que PROINVERSIÓN brinde a la MUNICIPALIDAD asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para EL PROYECTO, en lo que se refiere específicamente a la etapa de negociación y hasta la suscripción del respectivo contrato de concesión o contrato pertinente que formalice la iniciativa privada en EL PROYECTO; de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada (aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM).

2.2 El presente CONVENIO se celebra a título gratuito. No obstante, LA MUNICIPALIDAD deberá reembolsar los costos indirectos por concepto de la asesoría que brindará PROINVERSIÓN en virtud del presente CONVENIO, con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 6.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO.

EL PROYECTO ha sido ejecutado por LA MUNICIPALIDAD, bajo el marco de la modalidad de Iniciativa Privada en Proyectos de Inversión sobre Recursos Estatales y, por tanto, se regula por lo dispuesto en Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, así como la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972, normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás normatividad que resulten aplicables.

4. OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN.

En virtud al presente CONVENIO, serán obligaciones de PROINVERSIÓN las siguientes:

- 4.1. Brindar asesoría en la negociación y preparación del contrato de concesión o contrato pertinente que formalice la iniciativa privada de EL PROYECTO.
- 4.2. Brindar orientación respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada respecto de EL PROYECTO, considerando la etapa de ejecución en la que se encuentra.
- 4.3. Designar a un coordinador y un asesor legal, quienes actuarán como sus interlocutores válidos frente a LA MUNICIPALIDAD.

5. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

En virtud al presente CONVENIO, serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, las siguientes:

- 5.1. Brindar todas las facilidades a las personas que PROINVERSIÓN designe con arreglo al Numeral 4.3. de la Cláusula 4, que soliciten para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



- 5.2. Coordinar con las Municipalidades Distritales, de ser el caso, aquellas acciones necesarias para el éxito en el desarrollo y en la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 5.3. Efectuar el pago de los costos indirectos incurridos por **PROINVERSIÓN** por concepto de la asesoría objeto del presente **CONVENIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.
- 5.4. Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**, difundiendo los beneficios del mismo.

6. GASTOS

- 6.1. Los costos indirectos derivados de la asesoría de **PROINVERSIÓN**, a los que se refiere los Numerales 2.2 y 5.3., serán asumidos directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y ascenderán a US\$ 500.00 (QUINIENTOS y 00/100 dólares americanos) mensuales, más el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
- 6.2. La suma antes indicada se devengará a partir de la suscripción del presente **CONVENIO** y hasta la suscripción del Contrato de Concesión o contrato pertinente con el inversionista privado que presentó la iniciativa privada, cierre del procedimiento de iniciativa privada o culminación o suspensión por cualquier causa de **EL PROYECTO**; así como terminación del **CONVENIO** de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8.

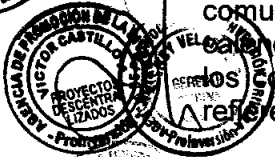
Dicho pago se hará efectivo en la fecha de suscripción del contrato respectivo con el inversionista privado que presentó la iniciativa privada de **EL PROYECTO**. En el caso de culminación de dicho procedimiento por otras causas, según lo indicado en el párrafo precedente, el pago de los costos indirectos incurridos por **PROINVERSIÓN** será pagado por **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de la recepción de la comunicación notarial que, para tal efecto, remita cualquiera de las partes indicando la ocurrencia de algunos de los hechos indicados en el párrafo anterior.

7. NUEVOS PROYECTOS

La inclusión de nuevos proyectos dentro de los alcances de la asesoría técnica, bajo la modalidad de asesoría, sin financiamiento, se realizará de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de un Addendum por cada uno; de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia y siguiendo los procedimientos que resulten aplicables para cada caso.

8. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente **CONVENIO** mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación, quedando la **MUNICIPALIDAD** obligada al pago de los costos indirectos incurridos hasta esa fecha por **PROINVERSIÓN**, a que se refiere los Numerales 2.2, 6.1. y 6.2. del presente **CONVENIO**.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 033-2009 POLIOS y de s

FECHA: 21/12/09

Los costos indirectos deberán ser reembolsados a **PROINVERSIÓN**, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de recibida la liquidación correspondiente, que para tal efecto será elaborada por **PROINVERSIÓN**.

9. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un Arbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Suscrito en Lima a los 20 días del mes de Diciembre de 2004, en cuatro ejemplares de igual valor.



CARLOS VALENCIA MIRANDA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

[Signature]
PROINVERSIÓN

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 033-2004 FOLIOS 5005
FECHA 21/12/04

